



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	15 DE FEBRERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-4166-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones menores, efectuadas por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-009-004-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, codirector; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, secretario general; **Cristhian Gabriel Tórrez Romero**, responsable de adquisiciones; **Gabriela Alejandra Vásquez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Humberto José Hernández González**, responsable de la División Administrativa; **Leonel Antonio Kauffman Sosa**, coordinador del Área de Tesorería; **Leniz María Alemán Potoy**, responsable de la División Financiera; **Lizeth Martina Jiménez López**, coordinadora del Área de Contabilidad; **Lastenia María Linarte Scarleth**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones; **Yader Santana Castro Cruz** y **Danelia María González Cruz**, asesores legales y **Miguel Ángel López González**, exanalista de adquisiciones, todos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración aplicables y de control interno implementado para el proceso de las contrataciones menores de bienes y servicios. **B)** Comprobar que todas las contrataciones menores estén incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER). **C)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente aprobados, clasificados, registrados, contabilizados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración aplicables y de control interno implementados para los procesos de las contrataciones menores de bienes y servicio realizado por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fueron efectivos. **2)** Las contrataciones menores están incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), del año dos mil veintidós, el que fue debidamente aprobadas por la máxima autoridad administrativa del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER). **3)** Los desembolsos se efectuaron con base a la asignación presupuestaria disponible, se encontraron debidamente aprobados, clasificados, registrados, contabilizados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Los expedientes de contrataciones fueron debidamente conformados. **5)** El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones menores; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el



artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-009-004-23**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, codirector; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, secretario general; **Cristhian Gabriel Tórrez Romero**, responsable de adquisiciones; **Gabriela Alejandra Vásquez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Humberto José Hernández González**, responsable de la División Administrativa; **Leonel Antonio Kauffman Sosa**, coordinador del Área de Tesorería; **Leniz María Alemán Potoy**, responsable de la División Financiera; **Lizeth Martina Jiménez López**, coordinadora del Área de Contabilidad; **Lastenia María Linarte Scarleth**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones; **Yader Santana Castro Cruz y Danelia María González Cruz**, asesores legales y **Miguel Ángel López González**, exanalista de adquisiciones, todos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA